Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00941-00

En atención a la solicitud de medida cautelar deprecada por el ejecutante, se dispone:

1.-) Decretar el embargo y la retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corriente o de ahorro, así como certificados de depósito a término, o que la parte demandada detente a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares [archivo 1, Cdo. 2 E.D.].

Se limita la anterior medida a la suma de $80.000.000 m/cte.

2.-) Decretar el embargo y la retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que el demandado Manuel Fernando Olarte devengue en la empresa Outsourcing y Temporales S.A. Otem S.A.S.

Se ordena a la secretaría elaborar las correspondientes comunicaciones, y tramitarlas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

RHQS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

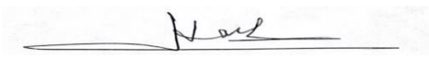

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33bb33e15f96aa13478214e7d8ba9be087bfcc4429b6bf14f8f8ba763e72328c**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00794-00

En atención a la solicitud de medida cautelar deprecada por el ejecutante [archivo 001, cdo. 002 E.D.], se dispone:

Decretar el embargo de la motocicleta identificada con la placa LHW-697, la cual fue denunciada de propiedad de la parte ejecutada.

Se ordena a la secretaría elaborar las correspondientes comunicaciones, y tramitarlas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

RHQS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163 de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

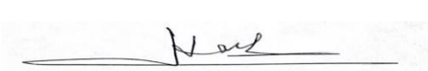

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44acf13112ca404017b1efd7636459c375c3e1aeb3c98a92f86b02fc97a9d356**

Documento generado en 03/10/2023 08:20:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00951-00

En atención a que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por los artículos 563 -1 y siguientes del Código General del Proceso, se dispone:

1.-) Decretar la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de **Juan Manuel Aranguren Neira**, identificado con la cédula de ciudadanía n° 79.782.091 expedida Bogotá D.C.

En consecuencia, el patrimonio del insolvente queda disuelto y, en adelante, para todos los efectos legales, deberá anunciarse siempre con la expresión *"en liquidación patrimonial"*.

2.-) Designar como liquidador de los bienes del concursado a la persona que aparece relacionada en el acta anexa a este proveído, quien pertenece a la lista de liquidadores clase C de la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 2677 del 2012 y el artículo 48 del Código General del Proceso.

El cargo de liquidador será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento y, desde ya, se ordena su inscripción en el registro mercantil.

Se advierte al liquidador designado que en adelante y en lo pertinente fungirá como representante legal del insolvente, y su

gestión debe ser austera y eficaz.

3.-) Fijar la suma de $1.000.000 m/cte. como honorarios provisionales al liquidador, en atención a lo dispuesto en el artículo 564-1 del C.G.P.

Los honorarios definitivos del liquidador se atenderán en el momento procesal oportuno, conforme lo señala el numeral 4° del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015.

4.-) Ordenar al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso acerca de la existencia del presente proceso a las siguientes personas: i) los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias; y ii) la cónyuge o la compañera permanente del deudor, si fuere el caso.

De igual forma, deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional (El Espectador o El Tiempo), en el cual se convoque a los acreedores de la persona deudora, para que se hagan parte en este proceso (art. 564 – 2 *ibídem*).

Una vez aportada la publicación que trata la aludida norma se ordena a la secretaría que realice la inscripción de esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

5.-) Exhortar al liquidador designado que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el avalúo de inventario de los bienes del deudor, de acuerdo con el numeral 3° del artículo 564 del C.G.P.

6.-) Ordenar a la secretaría comunicar a todos los jueces civiles, laborales y de familia municipales y del circuito a nivel nacional,

para que remitan los procesos ejecutivos que adelanten en esos estrados contra el deudor, incluso los que se sigan por concepto de alimentos, a la liquidación patrimonial de la referencia.

En la misma misiva, deberá advertirse a los despachos judiciales que la incorporación deberá efectuarse antes del traslado de las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como créditos extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos (núm. 4°, art. 564 *ejusdem*).

7.-) Advertir que las medidas cautelares que se hubieren decretado en los procesos relacionados en el numeral anterior sobre los bienes del deudor deberán ser dejadas a disposición del juez del concurso.

Los juicios ejecutivos que se incorporen a este proceso estarán sujetos a la suerte de este trámite de liquidación, y deberán incorporarse antes del traslado para las objeciones de los créditos, so pena de extemporaneidad.

Cuando en el proceso ejecutivo no hayan sido decididas las excepciones de mérito propuestas serán consideradas como objeciones y resueltas como tales. En los procesos de ejecución que se sigan contra codeudores o de cualquier clase de garante, se aplicarán las reglas previstas para el procedimiento de negociación de deudas.

8.-) Prevenir a los deudores del insolvente que, a partir de la fecha, sólo pueden pagar sus obligaciones al liquidador, y que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz. (art. 564 – 5 C.G.P.).

9.-) Indicar al insolvente sobre los efectos de esta providencia, conforme lo prevé el artículo 565 del C.G.P., según el cual la declaración de apertura de la liquidación produce como efectos

la prohibición del deudor de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo en los procesos en curso; realizar conciliaciones o transacciones sobre las obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que se encuentren en su patrimonio.

La atención de las obligaciones del insolvente se hará con sujeción a las reglas del concurso. Sin embargo, cuando se trate de obligaciones alimentarias a favor de los hijos menores podrán ser satisfechas en cualquier momento, de lo cual deberá informar de inmediato al juez y al liquidador.

De igual forma, se previene al insolvente que los pagos y demás operaciones que violen esta regla serán ineficaces de pleno derecho.

10.-) Señalar que la declaración de apertura del presente proceso produce los siguientes efectos:

i.-) La destinación exclusiva de los bienes del deudor a pagar las obligaciones anteriores al inicio del procedimiento de liquidación patrimonial. Los bienes que el deudor adquiera con posterioridad sólo podrán ser perseguidos por los acreedores de obligaciones contraídas después de esa fecha.

ii.-) La incorporación de todas las obligaciones a cargo del deudor que hayan nacido con anterioridad a la providencia de apertura. Las obligaciones de carácter alimentario a favor de los hijos menores tendrán prelación sobre todas las demás. Los gastos de administración del procedimiento de negociación de deudas se pagarán de preferencia sobre las acreencias incorporadas en la relación definitiva de acreedores que se hubiere elaborado (art. 565 – 2 y 3 *ibídem*).

11.-) Advertir que no se contarán dentro de la masa de la liquidación los activos los bienes propios, los de su cónyuge o compañera permanente, ni aquellos sobre los cuales haya constituido patrimonio de familia inembargable, los que se hubieren afectado a vivienda familiar, así como aquellos que tengan la condición de inembargables.

12.-) Indicar que la presente providencia tiene como efecto la interrupción del término de prescripción y la caducidad de las acciones respecto de las obligaciones a cargo del deudor que estuvieren perfeccionadas o sean exigibles desde antes del inicio del proceso de liquidación.

Así mismo, conlleva la exigibilidad de todas las obligaciones a plazo a cargo del deudor. Sin embargo, la apertura del proceso de liquidación patrimonial no hace exigible las obligaciones respecto de sus codeudores solidarios.

13.-) Señalar que la declaración de apertura del presente proceso produce la terminación de los contratos de trabajo respecto de aquellos contratos en los que el insolvente funja como empleador, con el correspondiente pago de las indemnizaciones a favor de sus trabajadores, según lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo, de conformidad con los numerales 8° y 9° del artículo 565 del C.G.P.

Para lo anterior, no será necesario la autorización administrativa o judicial, de manera que las obligaciones derivadas de dicha finalización quedarán sujetas a las reglas del concurso con observancia de las preferencias y prelaciones que corresponda.

14.-) Requerir al liquidador designado para que dentro del término de diez (10) días siguientes a su posesión reporte las respectivas novedades de retiro de personal ante las entidades de salud y pensión.

15.-) Ordenar a la secretaría oficiar a las entidades administradoras de las bases de datos de carácter financiero, con el fin de reportar, de forma inmediata, la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del señor Juan Manuel Aranguren Neira.

16.-) Informar que este juzgado habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifiquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

GKEG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

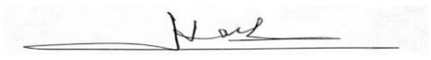

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05934691b8252337c7dfb1c411ad2861f45a9e91979dcaffc9f8bf627009af33**
Documento generado en 03/10/2023 08:20:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00931-00

De la revisión efectuada a los documentos aportados en procura de verificar si reúnen las exigencias legales, conforme lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se advierte la necesidad de **inadmitir** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor realice lo siguiente:

1.-) Aclare la pretensión segunda de la demanda e informe a cuánto ascienden los intereses de plazo cobrados del 21 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022.

2.-) Las aclaraciones y correcciones deberán ser presentadas en un único escrito contentivo de la demanda.

3.-) Se advierte a la parte demandante que la presente providencia no admite ningún recurso (inc. 3°, art. 90 *ibídem*).

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

GKEG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

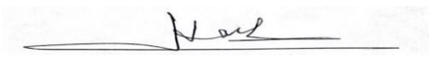

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98af0a36487ac15513748102b7b61114685514b659f60589e93ef4a68335b964**
Documento generado en 03/10/2023 08:20:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00945-00

De la revisión efectuada a los documentos aportados en procura de verificar si reúnen las exigencias legales, conforme lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se advierte la necesidad de **inadmitir** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor realice lo siguiente:

1.-) Adecúe la demanda e informe el tipo de acción que procura iniciar, es decir, si corresponde a una demanda de prescripción ordinaria o extraordinaria de dominio.

Lo anterior, porque se evidencia que en el libelo introductorio informó que corresponde a una demanda de prescripción extraordinaria de dominio, pero en las pretensiones afirmó que la demandante lo adquirió "*por prescripción ordinaria de dominio*", como se observa a continuación:

CHRISTIAN CAMILO TOLOZA TAPIA, mayor de edad, domiciliado en Soacha Cundinamarca, abogado inscrito, identificado como aparece al final, actuando con Poder Especial de la señora **MARIA TEOTISTE HUESO** identificada con cédula 41'599.709 ante este juzgado, DEMANDO EN DECLARACION DE PERTENENCIA,EXTRA ORDINARIA a él señor **SALVADOR CUBILLOS BUITRAGO** identificado con cédula 17'154.975 y la señora **LEONOR MONTOYA DE RUIZ** identificada con cédula 20'056.989 personas mayores de edad, de los cuales bajo gravedad de juramento indicamos que desconocemos residencia, domicilio, correo electrónico o cualquier medio para notificarlo, para lo cual hago las siguientes:

PRETENSIONES

1. Declarar el pleno dominio a la demandante la señora **MARIA TEOTISTE HUESO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá. D.C identificada con cédula de ciudadanía No. 41'599.709 de Bogotá D.C por haberlo adquirido por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, de la casa identificada con chip **AAA0185NRAF** siendo el lote 45 de la manzana 22 ubicado dentro del plano de manzana catastral N°001102022 situada en la carrera 3ª n°5-04 (dirección antiguar) carrera 1 N° 3B 53 sur (dirección actual)con su

2.-) Acredite el mensaje de datos con el cual le fue conferido el poder por parte de la señora María Teotiste Hueso, de conformidad con lo reglado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2023.

De ser el caso, allegue el poder especial con la correspondiente nota de presentación personal (art. 74 *ibídem*).

3.-) Allegue el certificado de cabida y linderos expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

4.-) Aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión con una vigencia no superior a 30 días.

5.-) Informe si el inmueble objeto de la litis hace parte de uno mayor extensión. De ser así, deberá anexar el certificado de tradición y libertad del inmueble de mayor extensión con vigencia no superior a 30 días.

6.-) Indique de manera clara y concreta las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la demandante ingresó al inmueble pretendido en usucapión.

7.-) Aporte el registro civil de defunción de la parte demandada.

8.-) Las aclaraciones y correcciones deberán ser presentadas en un único escrito contentivo de la demanda.

9.-) Se advierte a la parte demandante que la presente providencia no admite ningún recurso (inc. 3°, art. 90 *ejusdem*).

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

GKEG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

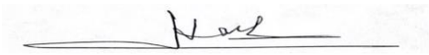

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **593e84edf6034c1a5cdc13968a94ac9ee7291599f9731a540506bec4f874c8ac**

Documento generado en 03/10/2023 08:20:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00924-00

En atención a que los documentos allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se dispone:

1.-) Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de vehículo instaurada por **Finanzauto S.A. BIC** contra **Alexis Gerena Acosta**.

2.-) Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con la placa **JVK-125**, marca Jac, modelo 2022, cuyas características fueron descritas en la demanda.

Practicada dicha captura se deberá informar de manera inmediata a este Despacho y a la entidad **Finanzauto S.A. BIC** sobre la ubicación del rodante.

Para los fines pertinentes, por secretaría líbrese el correspondiente oficio. Adviértase, igualmente, **que el automotor solo podrá ser conducido a los parqueaderos relacionados por el acreedor garantizado en la solicitud contentiva de la presente diligencia especial**, cuya relación deberá ser indicada en la comunicación.

3.-) Ordenar la entrega del citado vehículo a favor de **Finanzauto S.A. BIC** una vez que se haya llevado a cabo la captura de dicho automotor.

4.-) Reconocer personería a la abogado Fernando Triana Soto como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

5.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

RHQS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.

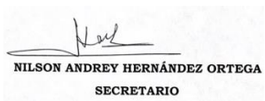

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

SECRETARIO

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e1cae23baaa2bbb7b6f55a75f2a7edf2a83afcf87c231525c4f54964237804**

Documento generado en 03/10/2023 12:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00925-00

En atención a que los documentos allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se dispone:

1.-) Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de vehículo instaurada por **Bancolombia S.A.** contra **Jorge Eduardo Montaña de las Salas**.

2.-) Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con la placa **FOK-679** marca mercedes benz, modelo 2019, cuyas características fueron descritas en la demanda.

Practicada dicha captura, se deberá informar de manera inmediata a este Despacho y a la entidad **Bancolombia S.A.** sobre la ubicación del rodante.

Para los fines pertinentes, por secretaría líbrese el correspondiente oficio. Adviértase, igualmente, **que el automotor solo podrá ser conducido a los parqueaderos relacionados por el acreedor garantizado en la solicitud contentiva de la presente diligencia especial**, cuya relación deberá ser indicada en la comunicación.

3.-) Ordenar la entrega del citado vehículo a favor de **Bancolombia S.A.** una vez que se haya llevado a cabo la captura de dicho automotor.

4.-) Reconocer personería a la sociedad Abogados Especializados en Cobranzas S.A. –AECSA-, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido, quien en este asunto obra por conducto de la abogada Katherin López Sánchez.

5.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

RHQS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.

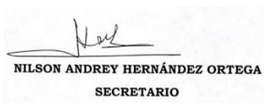

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

SECRETARIO

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d6f68e91cbc3692a3dd8e7d62cbdd7470dcbb95057768687dbcefd7f598d92**

Documento generado en 03/10/2023 12:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00929-00

En atención a que los documentos allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se dispone:

1.-) Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de vehículo instaurada por el **Banco de Occidente** contra **Andrea Ximena Ayala Pachón**.

2.-) Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con la placa **DOX-723** marca chevrolet, modelo 2017, cuyas características fueron descritas en la demanda.

Practicada dicha captura, se deberá informar de manera inmediata a este Despacho y a la entidad **Banco de Occidente** sobre la ubicación del rodante.

Para los fines pertinentes, por secretaría líbrese el correspondiente oficio. Adviértase, igualmente, **que el automotor solo podrá ser conducido a los parqueaderos relacionados por el acreedor garantizado en la solicitud contentiva de la presente diligencia especial**, cuya relación deberá ser indicada en la comunicación.

3.-) Ordenar la entrega del citado vehículo a favor del **Banco de Occidente** una vez que se haya llevado a cabo la captura de dicho automotor.

4.-) Reconocer personería al abogado Eduardo García Chacón como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

5.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

RHQS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.

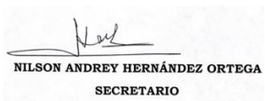

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

SECRETARIO

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef5bdfff97e550b047185dbc465b246aad4196e7100c15b6f2888a6b75251e1**

Documento generado en 03/10/2023 12:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00354-00

Se agrega al expediente el oficio expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro-, en el cual indicó que inscribió el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria n°. 50C-1782383 [archivo 6, cdo. 2 E.D.].

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53b754ac9cf4d35b1c07e0681fa339ecef696e35b2169a192137e79d6a62bd0**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00937-00

De la revisión efectuada a los documentos aportados en procura de verificar si reúnen las exigencias legales, conforme lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se advierte la necesidad de **inadmitir** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor realice lo siguiente:

1.-) Allegue el poder conferido a la abogada Ana Adelina Ponguta Montañez para iniciar la presente demanda.

En procura de ese cometido, debe acreditar, en debida forma, el mensaje de datos como lo ordena el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En su defecto, allegue el poder con la correspondiente nota de presentación personal (Art. 74 Código General del Proceso).

2.-) Aclare la pretensión "*B*" de la demanda, pues no se observa que en el título valor las partes pactaran el cobro de intereses corrientes sino *"interés por retardo"* [1].

[1] Artículo 2235 del Código Civil. Anatocismo: Se prohíbe estipular intereses de intereses.

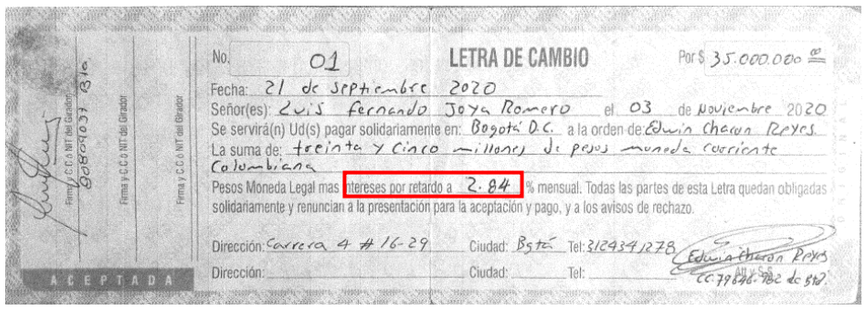
LETRA DE CAMBIO

No. 01 Por $ 35.000.000

Fecha: 21 de septiembre 2020

Señor(es): Luis Fernando Joya Romero el 03 de Noviembre 2020

Se servirá(n) Ud(s) pagar solidariamente en: Bogotá D.C. a la orden de: Edwin Cheron Reyes

La suma de: treinta y cinco millones de pesos moneda corriente Colombiana

Pesos Moneda Legal mas intereses por retardo a 2.84 % mensual. Todas las partes de esta Letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y pago, y a los avisos de rechazo.

Dirección: Carrera 4 # 16-29 Ciudad: Bgtá Tel: 3124394278

Dirección: Ciudad: Tel:

Edwin Cheron Reyes

CC 79846782 de Bta

ACEPTADA

Firma y C.C o NIT del Girador

Firma y C.C o NIT del Girador

Firma y C.C o NIT del Girador

3.-) Informe quién detenta el título valor presentado para su ejecución "*letra de cambio n°1*".

4.-) Las aclaraciones y correcciones deberán ser presentadas en un único escrito contentivo de la demanda.

5.-) Se advierte a la parte demandante que la presente providencia no admite ningún recurso (inc. 3°, art. 90 *ibídem*).

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

GKEG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a912b05946c66a823a47d13ded1dde15f2eda91cfb1bad7cc11fad39b0b71e3**
Documento generado en 03/10/2023 08:20:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00941-00

En atención a que la demanda se acompaña de título valor que presta mérito ejecutivo, el cual cumple las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago en favor del **Banco Finandina S.A.** contra **Manuel Fernando Olarte**, por las siguientes cantidades de dinero:

1.-) Pagaré n°. 1150977546.

1.1.-) La suma de $29.900.000 m/cte., por concepto del capital contenido en el mencionado título valor.

1.2.-) Los intereses moratorios causados sobre la suma de mencionada en el numeral 1.1.-) liquidados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (28 de agosto de 2023) hasta que se produzca el pago total, calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3.-) La suma de $23.528.340 m/cte, por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados.

2.-) Decidir sobre las costas en la oportunidad pertinente.

3.-) Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la

notificación de esta providencia. Se advierte que a partir de esa fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibidem*.

4.-) Notificar esta providencia al ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ídem*, o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá remitirse copias de la demanda y de sus anexos.

5.-) Reconocer personería al abogado Gerardo Alexis Pinzón Rivera, en los términos y para los fines del poder conferido.

6.-) Informar que la dirección de correo electrónico de este despacho es -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, buzón en el que se recibirá cualquier comunicación relacionada con el proceso.

7.-) Prorrogar la competencia por el término de seis (6) meses para resolver esta instancia, conforme lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 del C.G.P.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

RHQS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

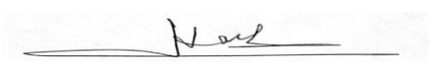

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa20cb71eab7f5780ab234ae186241484fb46959623d1e12418c3ca9ec3cf00**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00794-00

El apoderado de la parte actora aportó la constancia expedida por la empresa de mensajería respecto al envío y recepción de la notificación al demandado a la dirección electrónica –jaimesandres123@hotmail.com- [archivo 008 E.D.]., la cual fue reportada en la demanda [archivo 004 E.D.].

Así mismo, el mensaje de datos fue acompañado de los anexos de ley, y tiene acuse de recibo del 25 de agosto de 2023 [archivo 008 E.D.].

Por lo tanto, se informa que el ejecutado Andrés Felipe Jaimes Mena fue notificado personalmente del auto que libró el mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, quien guardó silencio en el término para ejercer el derecho de defensa.

En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

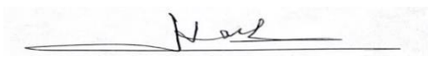

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278f6da73707e4549c5116b7629847d1f6012bf602c32e4abd32eebdede2c1d5**

Documento generado en 03/10/2023 08:20:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00840-00

En el buzón electrónico de este juzgado fue allegado un memorial por parte de la representante legal del parqueadero J&L sede 2, en el cual informó que el vehículo identificado con la placa LUL-921 fue aprehendido y dejado a disposición en sus instalaciones [archivo 010 E.D.].

Por lo tanto, se dispone:

1.-) Decretar la cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo objeto de la litis.

2.-) Ordenar a la secretaría comunicar esta decisión a los intervinientes en este asunto y al **deudor garante** en la dirección informada en el escrito de la solicitud, a quienes deberá remitir copia del oficio de levantamiento de la orden de aprehensión y su constancia de trámite ante la autoridad competente.

Así mismo, deberá elaborar las comunicaciones correspondientes y tramitarlas con observancia de lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3.-) Terminar la presente actuación debido a que la acción se orientó, exclusivamente, a lograr la aprehensión y posterior entrega de la garantía mobiliaria, según lo señalado en el Decreto

1835 de 2015.

4.-) Ordenar al parqueadero J&L sede 2 que realice la entrega del citado automotor al representante legal y/o quien haga sus veces del acreedor garantizado.

5.-) Ordenar al acreedor garantizado para que retire **de inmediato** el automotor del citado parqueadero, de lo cual deberá informar al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia.

6-.) Archivar el expediente cumplido lo anterior

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

RHQS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.

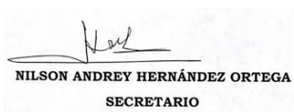

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81ed1ffa5547d045fb7a4cfe59f228664d209c694c53e9738f6b147ea753456**

Documento generado en 03/10/2023 08:20:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00522-00

En el archivo 12 del expediente digital obra un memorial, en el cual se aportó la renuncia al poder conferido.

Al respecto, se informa que mediante el auto de 7 de julio de 2023 fue rechazada la demanda de la referencia [archivo 11 E.D.], de tal manera que no resulta procedente tramitar la evocada solicitud.

Notifiquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163 de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

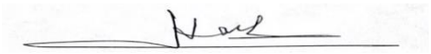

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0654f32bd96e97cd455ed9dd9ebaa18717c5acb4f42f6ab0ca8bf4922952b621**
Documento generado en 03/10/2023 04:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00354-00

Previo a resolver sobre la renuncia presentada por el apoderado de María Myriam Ávila de Ardila [archivo 11 E.D.], se requiere al profesional del derecho para que aporte la copia de la comunicación enviada a su mandante en tal sentido, junto a su constancia de recibo.

Lo anterior, según lo señalado en los artículos 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

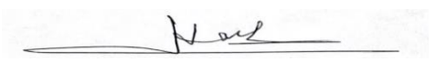

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdcda493580f8df1f160b8c00afa1858a4e724c22acf2f00f73afb69b13c03f2**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00354-00

Previo a reconocer personería jurídica al abogado José Edgar Ardila Santos como apoderado judicial de la acreedora María Myriam Ávila de Ardila, se requiere al profesional del derecho para que acredite el mensaje de datos con el cual le fue conferido el poder que milita en el archivo 13 de este expediente.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

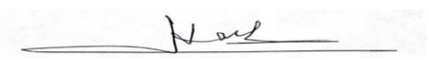

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4cacee97782284922d0fd4fb15536d89ed67ea991f3031e6472910ec90d0f8**
Documento generado en 03/10/2023 04:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01188-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 13, cdo.1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3654510362b0ef8e05afdb731a53ad0feb485d455dd6e85936064c31cb9ed4d6**

Documento generado en 03/10/2023 08:20:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00354-00

En el archivo 14 del expediente digital obra un memorial, en el cual se solicitó "*se sirva ordenar y practicar la notificación personal del mandamiento ejecutivo a las demandadas*".

Al respecto, se informa que en el proveído adiado el 23 de junio de 2023 se ordenó al ejecutante "*notificar esta providencia al ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 ídem, o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá remitirse copias de la demanda y de sus anexos*".

Por lo tanto, no resulta procedente la solicitud invocada por el memorialista.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

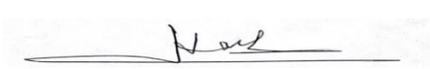

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c1a091e6115015351209a9e3f056c69a7e1006c3453babacfa642b69ce71cb**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00368-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 14, cdo.1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

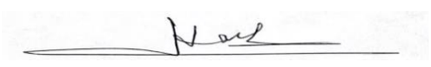

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a086892907228567e9ae6100c008e9bad5887dcb4b43765114ec925c4b3def**
Documento generado en 03/10/2023 08:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01188-00

La apoderada de la ejecutante elaboró la liquidación del crédito [archivo 14, cdo.1 E.D.], de la cual se corrió traslado al extremo ejecutado, quien guardó silencio en el término para formular objeciones.

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho, se dispone:

Aprobar la liquidación del crédito por la suma de $65.654.491,19 m/cte.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

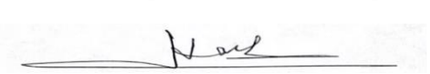

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719fd67781364b4077593a2a4f8dad4da044747fb7ddec3fdd3614d5b67a2380**

Documento generado en 03/10/2023 08:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00286-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 15, cdo.1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

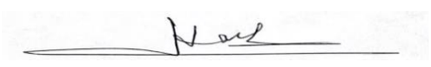

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0997eaf8b27834e5721041a36f3e537cd34f8d963a3d84dfcc325b6de21273ca**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00368-00

El apoderado de la ejecutante elaboró la liquidación del crédito [archivo 15, cdo.1 E.D.], de la cual se corrió traslado al extremo ejecutado, quien guardó silencio en el término para formular objeciones.

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho, se dispone:

Aprobar la liquidación del crédito por la suma de $74.134.463,37 m/cte.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

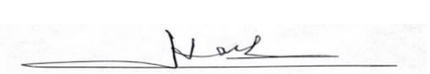

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6838f2dfd75dc536d2370e1f0e189305f761f0c77cc325fe3b03773def5656**

Documento generado en 03/10/2023 08:20:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01188-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

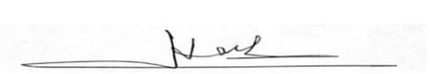

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9990e1b357502c5bf42c473f5ca391b1dcd73bbcc5c2b124a8ccdc60724be19c**

Documento generado en 03/10/2023 08:20:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00426-00

El representante legal de la ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada [archivo 16 E.D.].

Por lo tanto, y con fundamento en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

1.-) Terminar el proceso por pago total de la obligación ejecutada.

2.-) Disponer la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Ofíciese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes déjense a disposición de la autoridad que los haya comunicado.

3.-) Desglosar a costa de la parte demandada los documentos base de la acción en los términos del artículo 116 ibidem. Déjense las constancias de ley con la anotación de que la obligación fue cancelada.

4.-) Ordenar la entrega de los dineros retenidos a órdenes de la parte demandada, en caso de existir. Para lo anterior, deberá dejarse las constancias a que haya lugar, y en el evento de presentarse embargo de remanentes se deberá observar lo dispuesto en el numeral 2° de esta decisión.

5.-) Abstenerse de imponer condena en costas.

6.-) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

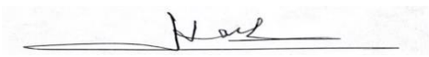

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0dd4244fe1e871e825092a8544a177bb9e861c9cff337bb2358aa44982ace9d**

Documento generado en 03/10/2023 08:20:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00286-00

El apoderado de la ejecutante elaboró la liquidación del crédito [archivo 16, cdo.1 E.D.], de la cual se corrió traslado al extremo ejecutado, quien guardó silencio en el término para formular objeciones.

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho, se dispone:

Aprobar la liquidación del crédito por la suma de $ 62.734.649,75 m/cte.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

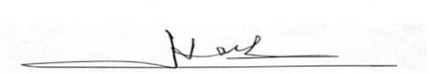

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741f4a556bb751783b58c6b0bdab6a70184620e8a394144ac7d196b7f36ec46f**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01188-00

Se entera a las partes de las respuestas suministradas por varias entidades bancarias con motivo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b23b369a6e4800048c8ab86c095cdf8ea0a177c2624cb179e9e16403e6179db**

Documento generado en 03/10/2023 08:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00368-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

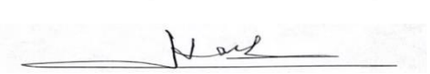

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a02aa458ef4626095090980fc46605947644c391307d5512b62fc2b8053b2dba**

Documento generado en 03/10/2023 08:20:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00286-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

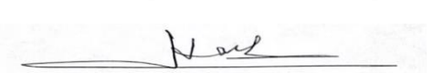

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c4bbf4789a0e1a227d162ddd3eb1863b6424ccd27bc61b1e470ae5467b6ed4**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01050-00

El apoderado de la ejecutante elaboró la liquidación del crédito [archivo 19, cdo.1 E.D.], de la cual se corrió traslado al extremo ejecutado, quien guardó silencio en el término para formular objeciones.

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho, se dispone:

Aprobar la liquidación del crédito por la suma de $85.605.384,83 m/cte.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

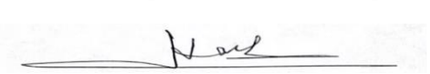

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95029e07cae8d6b136912eb55bdc62c226a365388b3853ff2dec750ba4f71317**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00100-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 19, cdo.1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c981e683300d6fb44a0c32153a3aaab8eb22e258f8343776a570d79953222ea2**
Documento generado en 03/10/2023 04:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00692-00

El apoderado de la ejecutante elaboró la liquidación del crédito [archivo 20, cdo.1 E.D.], de la cual se corrió traslado al extremo ejecutado, quien guardó silencio en el término para formular objeciones.

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho, se dispone:

Aprobar la liquidación del crédito por la suma de $49.334.607 m/cte.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

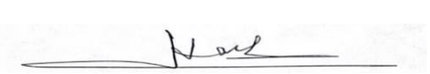

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ad05d19c0e658bfb31271770d2e71aaa7daf7c360eadfc1d5cbe140502e40e**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01050-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

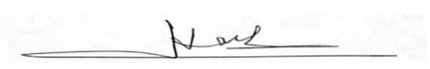

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25fa7394c882ece3abeb8dfb2cf082144731611bd5a69868ac9eb2ab80a20b85**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00549-00

La apoderada de la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada [archivo021 Cdo.1 E.D.].

De la revisión efectuada al expediente se advierte que la profesional del derecho está facultada, entre otras, para "*recibir*", [archivo 001 Cdo.1 E.D.].

Por lo tanto, y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

1.-) Terminar el proceso por pago total de la obligación a cargo de la ejecutada.

2.-) Disponer la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Ofíciese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes déjense a disposición de la autoridad que los haya comunicado.

3.-) Desglosar a costa de la parte demandada los documentos base de la acción en los términos del artículo 116 *ibídem*. Déjense las constancias de ley con la anotación de que la obligación fue cancelada y que la demanda fue tramitada virtualmente.

4.-) Abstenerse de imponer condena en costas.

5.-) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

GKEG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

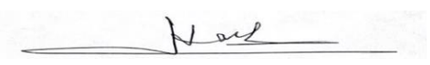

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ecf79f2fc1ac726613e58333cfac763c586b3f369191c8b88a858340754d52**

Documento generado en 03/10/2023 08:20:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00100-00

La apoderada de la ejecutante elaboró la liquidación del crédito [archivo 20, cdo.1 E.D.], de la cual se corrió traslado al extremo ejecutado, quien guardó silencio en el término para formular objeciones.

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho, se dispone:

Aprobar la liquidación del crédito por la suma de $96.321.316,80 m/cte.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c7dd9da4872a953c8009ec868738ed8927f36bcab173b3114039f85581130c**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00692-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

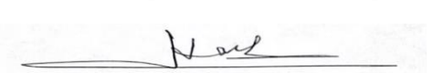

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6376c8332cae3a5ee52ef16635c2a280aea62d9dff45a82d602a7c6c86fc07**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00302-00

Previo a resolver sobre la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte actora [archivo 23 E.D.], se requiere al profesional del derecho para que aporte la copia de la comunicación enviada al ejecutante en tal sentido, y en la que se haga mención expresa a este proceso, junto a su constancia de recibo.

Lo anterior, según lo señalado en los artículos 12 y 76 del Código General del Proceso.

Se advierte que la comunicación aportada fue remitida a la representante legal del GSC Outsourcing S.A.S., mas no al mandante Banco W.

Analista Juridico

De:	Coordinacion Juridica
Enviado el:	jueves, 22 de junio de 2023 16:04
Para:	Nubia Ojeda Rojas
CC:	Analista Juridico
Asunto:	RENUNCIA DE PODER GSC - APODERADO ESPECIAL DE BANCO W

Además, en la misiva aportada no se encuentra relacionado el asunto de la referencia.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

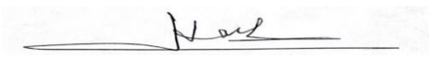

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c98affbf85aec6fa6251128ad352143bf813342297e20fec95ae6b758839ad6**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00100-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

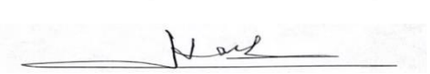

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70de96ffa3cb0ad49fe57709abbfff643af92930e032800e884a43ccb2d9a0b**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00302-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

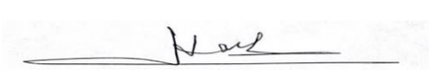

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c7d970bce3370dfd5fdad33f50a8177cf52078da90c30baadf8ca92fca32ce**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00096-00

La apoderada de la ejecutante elaboró la liquidación del crédito [archivo 24, cdo.1 E.D.], de la cual se corrió traslado al extremo ejecutado, quien guardó silencio en el término para formular objeciones.

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho, se dispone:

Aprobar la liquidación del crédito por la suma de $113.331.966,52 m/cte.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

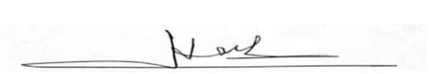

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d088b8152f125a372664d55b426168d513b228ac1aaa66adba268ba9f945b2b9**

Documento generado en 03/10/2023 08:20:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00096-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

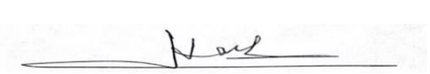

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a076464c9584ad333e9642a427d36359492e499c195b6d4ee5e4b8428d65785**

Documento generado en 03/10/2023 08:20:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-01070-00

La apoderada de la ejecutante elaboró la liquidación del crédito [archivo 28, cdo.1 E.D.], de la cual se corrió traslado al extremo ejecutado, quien guardó silencio en el término para formular objeciones.

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho, se dispone:

Aprobar la liquidación del crédito por la suma de $59.458.893,17 m/cte.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

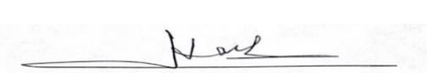

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b9827720acd5a5b1cab669b4c40d42b9886aec5f43d1a99819fbd1e5aca40c**

Documento generado en 03/10/2023 08:20:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-01070-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

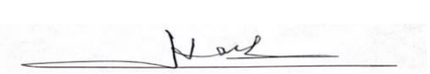

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d1ebdc85fb8a4ee02006c0528d9db5bc919654dce68bae1c31965d1fea27d7**

Documento generado en 03/10/2023 08:20:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003062-2016-00019-00

Se requiere al Instituto Geográfico Agustín Codazzi en procura de que informe el trámite impartido al oficio n° 1515 de 18 de agosto de 2016.

Para ese cometido, se concede el término de **5 días** contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Se ordena a la secretaría librar las comunicaciones correspondientes, y tramitarlas con observancia del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Adjúntese copia del referido oficio [fl.80 Cdo.1 E.D.].

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

GKEG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

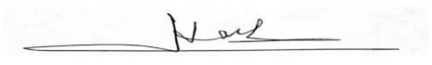

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd7aa1f79f899c7147855b9f3404713db4d7de4b7fee94d891bfe90e994e9e9**

Documento generado en 03/10/2023 12:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003062-2016-00019-00

De la revisión efectuada al expediente, se evidencia que en el expediente no obra el certificado de cabida y linderos, ni el certificado catastral del inmueble objeto de litis.

Además, el plano de la manzana catastral y el certificado de tradición y libertad del referido inmueble datan del año 2009 y 2015, respectivamente [fl9-14 Cdo.1 E.D.].

En ese orden, con el fin de verificar lo atinente al contenido de los linderos del bien objeto de usucapión, y de cara a impulsar el proceso se requiere al actor con el fin de que allegue los siguientes documentos:

1.-) Allegue el plano de la manzana catastral actualizado en el que se evidencie de manera legible los predios colindantes al inmueble objeto de litis.

2.-) Apórtese la certificación de cabida y linderos expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital correspondiente al inmueble pretendido en usucapión.

3.-) Acompáñese la certificación catastral actualizada del referido inmueble.

4.-) Remita el certificado de tradición y libertad del inmueble con una vigencia no superior a 30 días.

Para lo anterior, se le concede el término perentorio de **20 días** contados a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

GKEG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

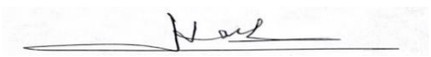

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45fcb176a7c2475305b3246d3439d7eedae631eef522bf0c3e0b7ecfd1519bc1**
Documento generado en 03/10/2023 12:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003062-2016-00019-00

El apoderado de la parte actora allegó una comunicación dirigida al *"Consejo Seccional de la Judicatura"* [archivo 037 E.D.].

En ese orden, se requiere al demandante para que informe cuál es el objeto de la citada misiva, y el motivo por el cual fue allegada a este juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 43 – 3 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

GKEG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

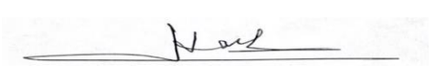

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8655c624b741d5ee169f4d17d4783e082bf08c289468bd66c42c0b6a04736dd**

Documento generado en 03/10/2023 12:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003062-2016-00019-00

De la revisión efectuada al expediente se evidencia que la auxiliar de la justicia designada guardó silencio respecto al nombramiento [archivos 31 y 34 Cdo.1 E.D.]. Por lo tanto, se dispone:

1.-) Relevar del cargo de curadora *ad - litem* a la abogada Pilar Margarita Amador Rojas.

2.-) Enterar de la presente actuación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para los fines pertinentes, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Código General del Proceso.

3.-) Nombrar un abogado que ejerza habitualmente la profesión y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Abogados, con el fin de que ejerza en calidad de curador a*d-litem* de la parte demandada.

4.-) Fijar la suma de **$200.000 m/cte.** por concepto de gastos al auxiliar de la justicia.

5.-) Comunicar la designación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, y efectuar las advertencias que refiere el artículo 49 del Código General del Proceso.

6.-) Informar al designado que su cargo es de forzosa aceptación, salvo que el nombrado acredite actuar en más de cinco (5)

procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (núm. 7°, art. 48 *ibídem*).

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

GKEG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 1632, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

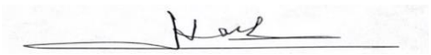

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f087946bf137215507f03438919a70b623a085915354f1e05884a8ae793dc7**
Documento generado en 03/10/2023 12:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00591-00

Para los fines pertinentes, se informa que los herederos indeterminados de la demandada Silvia Nelly Ariza Fontecha y la convocada María Regina Moncada de Pulido en calidad de litis-consorte necesario fueron notificadas del auto que admitió la demanda por conducto de curador *ad - litem* [Archivo 031 E.D.].

El curador *ad - litem* contestó la demanda y no propuso ninguna excepción de mérito [archivo 036 E.D.].

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6cc85ba11350039030677b8a4476956db8544a490093546d7b65163a18e5c6f**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00591-00

La demandada Sandra Carolina Pulido Moncada confirió poder especial al abogado Manolo Gaona García, en procura que la represente en el proceso de la referencia [archivo 033 E.D.].

En virtud de lo anterior, el 31 de mayo de 2023 el citado apoderado compareció a la secretaría del juzgado y fue notificado personalmente del auto que admitió la demanda [archivo 034 E.D.].

El citado procurador judicial contestó la demanda, y en tal medida propuso excepciones de mérito y previas [archivo 038 y 039 E.D.].

En ese orden, se reconoce personería al profesional del derecho Manolo Gaona García como apoderado judicial de Sandra Carolina Pulido Moncada, para los fines y en los términos del poder conferido.

Una vez se integre en debida forma el contradictorio se continuará con el trámite respectivo.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

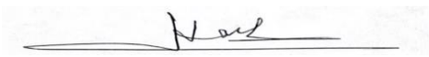

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909edb58bc67edc152ed1ce00a038107cb65e18b2a6cb4d25ebbb1c3e6927d6e**
Documento generado en 03/10/2023 04:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00591-00

De la revisión efectuada al expediente se advierte que aún no ha sido notificada la demandada Lady Viviana Ariza Ariza.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 78 del Código General del proceso se requiere a la parte actora, para que adelante la diligencia de notificación en atención a lo normado en los artículos 291 y 292 *ibídem*, o del canon 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

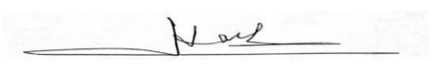

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ca038baeb0080f0e9c7057e77294aa65b88972b7a0d075abda398f56057c93**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00046-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 42, cdo.1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

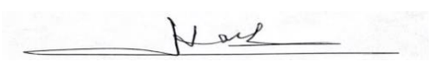

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5422acb27d4a0f397ffbe395ea5bc8dfe262110adfbfb6095f3ed8adf2605ef4**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00046-00

La apoderada de la ejecutante elaboró la liquidación del crédito [archivo 43, cdo.1 E.D.], de la cual se corrió traslado al extremo ejecutado, quien guardó silencio en el término para formular objeciones.

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho, se dispone:

Aprobar la liquidación del crédito por la suma de $61.804.527.97 m/cte.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

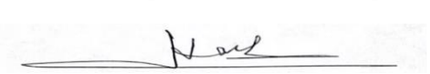

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cecb6e840e8ccdb83195c4fb774ca82327883d76e1aa52ef51cd05e8f24f1b89**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00046-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

MAO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

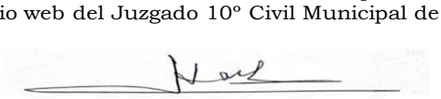

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c22c369d935b7dfdce4f3634719697fa89df42abe7587e8895672dbefb94813a**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00199-00

Para los fines pertinentes, se informa que los herederos indeterminados de la señora María Bernarda Barrera Posada fueron notificados del mandamiento de pago por conducto de curador *ad - litem* [Archivo 044 E.D.].

El curador *ad - litem* contestó la demanda, se opuso a las pretensiones, y propuso excepciones de mérito [archivo 047 E.D.].

En ese orden, se corre traslado de las excepciones de mérito propuestas por el curador *ad-litem* por el término legal de **10 días**, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

GKEG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 163, de fecha 4 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

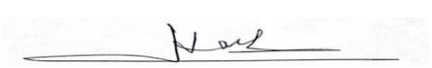

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b67dc7790fa98673adb2834fc1559ad2d4fd3f682e73d1d51cf7c4e7d63da1**

Documento generado en 03/10/2023 04:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica